

NUEVAS CATEGORIAS MILITARES

Proyecto de ley por el que se crean las de sargento primero y subteniente

El Ministerio del Ejército ha elevado a las Cortes Españolas un proyecto de ley por el que se crean las nuevas categorías de sargento primero y subteniente:

La parte expositiva dice, entre otras cosas, que las sucesivas transformaciones que ha venido experimentando el Ejército, como consecuencia de la evolución de criterios orgánicos, doctrinas y armamentos, durante estos años que han seguido a la Cruzada de Liberación Nacional, han repercutido en las distintas escalas de oficiales y suboficiales, produciendo en muchos casos efectos retardadores respecto a lo que pudiera considerarse una norma progresión en la carrera. Tales efectos se acusan con mayor intensidad en el Cuerpo de Suboficiales, por encontrarse articulado solamente en dos empleos y por haberse acumulado en ellos gran número de suboficiales de parecidos méritos, circunstancias, edad y antigüedad. De este modo una buena parte ha de permanecer largos años ostentando el mismo empleo, sin recibir la inmensa satisfacción moral que supone un ascenso para quienes sienten verdadera vocación militar.

En su virtud, el ministro del Ejército previo acuerdo del Consejo de Ministros somete a las Cortes Españolas el proyecto de ley de cuyo articulado reproducimos los puntos esenciales.

En lo sucesivo, el Cuerpo de Suboficiales de las Armas de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros y de los Cuerpos de Intendencia, Sanidad, Farmacia y Veterinaria estará formado por las siguientes categorías de menor a mayor: sargento, sargento primero, brigada, subteniente.

Las plantillas de sargento podrán ser cubiertas, indistintamente, por sargentos o sargentos primeros, y las de brigada, por brigadas o subtenientes, sin que el ascenso a los nuevos empleos represente cambio de destino.

El ascenso a sargento primero se efectuará coincidiendo con la declaración de aptitud para brigada al haber superado el curso correspondiente, y, aun sin reunir esta condición, al cumplir los diez años de antigüedad en el empleo de sargento.

El ascenso a subteniente se efectuará coincidiendo con la declaración de aptitud para el ascenso a teniente de la escala auxiliar al haber superado el curso correspondiente, y, aun sin reunir esta condición, al cumplir los diez años de antigüedad en el empleo de brigada.

Los divisas correspondientes a los nuevos empleos serán las siguientes:

Sargento primero: las actualmente reglamentarias de sargento, adicionadas de un galón, dorado para las Armas y plateado para los Cuerpos, en forma de ángulo, con el vértice hacia arriba.

Subteniente: Una estrella de cinco puntas, dorada para las Armas y plateada para los Cuerpos.